Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo No. 680014003022-2020-00257-00**
Demandante: **MARTHA ELENA PAREDES PRADA**
Demandada: **OLGA MENDOZA DURAN y FELIX DIAZ CALDERON**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por el externo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir.*

Respecto a las medidas cautelares debe indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará a la ejecutante MARTHA ELENA PAREDES PRADA, proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de los demandados OLGA MENDOZA DURAN y FELIX DIAZ CALDERON con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve MARTHA ELENA PAREDES PRADA contra OLGA MENDOZA DURAN y FELIX DIAZ CALDERON, por haber acaecido el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. - Ordenar a la ejecutante MARTHA ELENA PAREDES PRADA, proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de los demandados OLGA MENDOZA DURAN y FELIX DIAZ CALDERON con la constancia del pago.

CUARTO. - Sin condena en costas a las partes.

QUINTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 68 Hoy 14 de julio de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef484a39ce48f400a39f7797aaa8936c72d74bc71e8c1f9d031e7f741ba80074**
Documento generado en 13/07/2021 03:17:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica